

El desarrollo de las *fintech* y sus DESAFÍOS REGULATORIOS¹

MARYLIN CHOY*

El segmento de *fintech* viene tomando creciente impulso en el Perú aunque actualmente no existe regulación expresa en esa área. El presente artículo discute los desafíos regulatorios que plantea el desarrollo de esta actividad y alude específicamente a un proyecto de ley para regular las *fintech* de financiamiento participativo financiero (*crowdfunding* financiero), las que estarían en el ámbito de regulación y supervisión de la SMV.



* Gerente Central de Operaciones
marylin.choy@bcpr.gob.pe

¹ Artículo también publicado en la revista de Capitales.

Las empresas que se dedican a crear e implementar innovaciones tecnológicas aplicadas a los servicios financieros son conocidas como empresas *fintech*. Los servicios que han experimentado el impacto de la tecnología a través de estas empresas son los préstamos, los pagos, las remesas, la financiación colectiva (*crowdfunding*), la compra-venta de monedas, la calificación de los clientes, entre muchos otros. Asimismo, las *fintech* vienen innovando en el campo de aplicación de las criptomonedas y de su tecnología subyacente (véase el gráfico 1).

Los nuevos servicios financieros que vienen ofreciendo estas empresas, además de ser eficientes y de rápida evolución, son, en muchos casos, innovaciones disruptivas que cambian no solamente el modelo de negocio, sino también la estructura del mercado financiero. Esta mayor eficiencia les permite contribuir en muchos países en vías de desarrollo a acercar los servicios financieros a la población y fomentando una mayor inclusión financiera.

En la mayoría de los casos, los productos que ofrecen las *fintech* implican la administración de recursos del público, aunque no bajo la forma de intermediación financiera llevada a cabo por las instituciones financieras, y significan una competencia para la banca tradicional, ya sea como nuevo canal de obtención de financiamiento o para otros servicios financieros como los pagos y las transferencias de fondos.

Al mismo tiempo, estas innovaciones conllevan nuevos riesgos vinculados al fraude, la seguridad cibernética, la continuidad operativa, entre

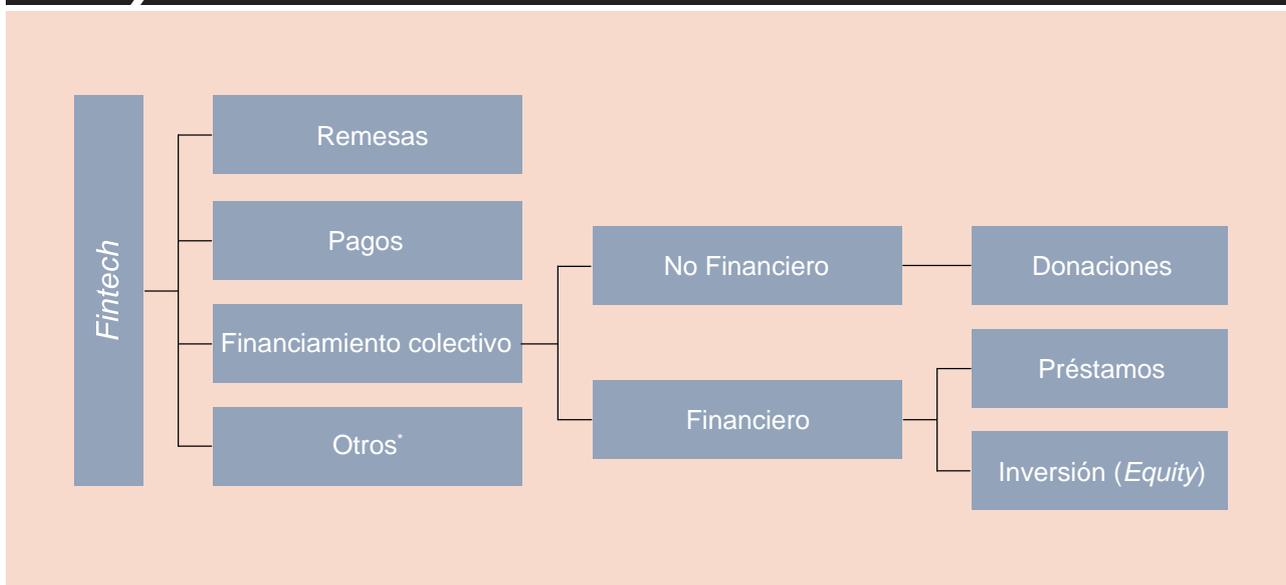
otros. Tanto estas nuevas modalidades de servicios financieros como los riesgos que traen consigo no están contemplados en el marco regulatorio actual de la mayoría de los países.

Un aspecto importante a considerar en el análisis y regulación de las *fintech* es el impacto que podría tener su desarrollo sobre las instituciones financieras y la demanda por sus servicios, y eventualmente las consecuencias que puedan derivarse en la preservación de la estabilidad financiera, por lo que es importante tener en cuenta la interconexión de las actividades de las *fintech* con el sistema financiero.

Otros temas que se vinculan a la introducción de estas innovaciones financieras son la protección al consumidor y al inversionista, la inte-

“Un aspecto importante a considerar en el análisis y regulación de las *fintech* es el impacto que podría tener su desarrollo sobre las instituciones financieras y la demanda por sus servicios (...)”

GRÁFICO 1 | Tipos de *Fintech*



(*) INCLUYE EMPRESAS QUE PROPORCIONAN *RANKING* CREDITICIO, ASESORÍA FINANCIERA *ON-LINE*, AHORRO, MANEJO DE FINANZAS PERSONALES, CUMPLIMIENTO REGULATORIO, *E-COMERCE*, ENTRE OTROS.
 FUENTE: BCRP- REPORTE DE ESTABILIDAD FINANCIERA, NOVIEMBRE 2018.

gridad del mercado, la inclusión financiera y la promoción de la innovación, y la competencia en el sistema. Asimismo, están presentes los aspectos relacionados con los riesgos operativos, riesgos legales, gobierno corporativo, así como impuestos y lavado de activos, entre otros.

En este contexto, el Comité de Regulación Bancaria del *Bank of International Settlements* (BIS)² ha enfatizado la necesidad de hacer seguimiento a estas innovaciones, con la finalidad de minimizar los riesgos ya mencionados. Es por ello que actualmente se viene observando una tendencia, en los diferentes países, de revisar sus marcos normativos a fin de introducir los ajustes necesarios para adaptarlos a las nuevas necesidades derivadas de la aparición de las *fintech*.

EL ROL DE LAS AUTORIDADES

En este proceso de adaptación de la regulación, las autoridades pueden adoptar un rol activo trabajando en colaboración estrecha con los proyectos de estas empresas; un rol pasivo en el que simplemente observan el desarrollo de los nuevos productos y servicios; o un rol restrictivo, en el que su aversión al riesgo implica que no se inclinen a determinadas innovaciones.

Dentro del rol activo en la regulación, hay varias opciones adoptadas por las autoridades, entre ellos se tiene la introducción de:

- a. *Regulatory sandboxes* que son marcos regulatorios que permiten evaluar, en un ambiente controlado, los nuevos servicios y su adaptación a la regulación vigente y establecer si hay necesidad de flexibilizar o modificar la regulación.
- b. *Innovation hubs* que dan apoyo a nuevas firmas para navegar en el marco regulatorio y de requerimientos existentes, y que permiten compartir las ideas y las necesidades en materia regulatoria entre los reguladores de diferentes áreas geográficas.
- c. *Accelerators* que son mecanismos de cooperación entre reguladores y *fintech* para promover aspectos específicos de interés mutuo.

La necesidad de una nueva regulación o de modificaciones legales dependerá del tamaño y la estructura del sector financiero y de las *fintech*, así como de la flexibilidad y el alcance del marco regulatorio vigente. Además, implicará incursionar en áreas nuevas como los riesgos cibernéticos de nuevas tecnologías (*blockchain* y *distributed ledgers*), el manejo de *big data* y algoritmos, restricciones al acceso a cuentas por parte de las *fintech*, entre otros.

Los casos de regulación de *fintech* en Latinoamérica aún son escasos. México ha emitido una

“ La necesidad de una nueva regulación o de modificaciones legales dependerá del tamaño y la estructura del sector financiero y de las *fintech*, así como la flexibilidad y el alcance del marco regulatorio vigente. ”

ley que norma las actividades de las *fintech* tanto de pagos como de *crowdfunding*, Brasil introdujo nuevas reglas y requisitos de licenciamiento para las *fintech*. Colombia emitió una norma para regular la actividad de financiamiento colectivo mediante entidades supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Argentina, por su parte, reglamentó a principios de este año los sistemas de financiamiento colectivo.

SITUACIÓN DEL MERCADO LOCAL

De acuerdo a fuentes privadas, actualmente en el Perú hay aproximadamente 79 empresas *fintech* operando en el mercado local, que se dedican principalmente a la gestión financiera (27%), pagos y transferencias (25%) y financiamiento (20%). El resto desarrolla actividades vinculadas a cambio de divisas, seguros, calificación de clientes, comercio, financiamiento colectivo, etc.

De las *fintech* dedicadas a pagos y remesas, destaca BIM, que es una plataforma de dinero electrónico de la Asociación de Bancos (Asbanc) administrada por Pagos Digitales Peruanos. Esta empresa es considerada una *fintech* debido a la orientación de su negocio, que está basado en una plataforma tecnológica que ofrece, de manera interoperable entre todas las instituciones financieras, el servicio de billeteras móviles y pagos en tiempo real a sus clientes.

Actualmente, no existe una regulación expresa para las *fintech* en el Perú; sin embargo, el marco normativo actual regula determinadas áreas asociadas a su actividad. Así, por ejemplo, el aspecto de lavado de activos está a cargo de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) bajo la jurisdicción de la Superintendencia de Banca, Seguros

² Basel Committee on Banking Supervision (2017), "Sound Practices: Implications for Fintech Developments for Banks and Bank Supervisors."

y AFP (SBS); los aspectos relacionados con la protección al consumidor y comportamiento de mercado está regulado por Indecopi; la aplicación de impuestos está a cargo de la Sunat; y las actividades vinculadas a la emisión de valores la norma y supervisa la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

El Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) está a cargo de la regulación de los sistemas, acuerdos y proveedores de servicios de pago, de acuerdo a la Ley de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores. En el caso de las *fintech* de pagos, la mencionada ley las considera como proveedores de servicios de pago, en tanto ofrecen servicios de transferencia de fondos, por lo que el BCRP les puede solicitar información para hacer seguimiento a su desarrollo, conocer la naturaleza y volumen de sus operaciones, su funcionalidad y las medidas de control de los riesgos.

MARCO REGULATORIO ESPECÍFICO

La ausencia de un marco regulatorio específico para los servicios tecnológicos financieros en el Perú podría limitar el surgimiento de las *fintech*, debido a la incertidumbre jurídica que tanto los emprendedores interesados en desarrollar este sector, como sus potenciales clientes, podrían tener en relación con las actividades de las *fintech*, lo cual constituiría un desincentivo para la introducción de este tipo de innovaciones financieras. En general, el vacío regulatorio en aspectos fiscales, la falta de mecanismos de autorización y registro, y la ausencia de una institución que regule o supervise, puede dar origen al arbitraje regulatorio y a la aparición de actividades innovadoras pero fraudulentas que a la larga impidan que este sector genere beneficios en el ámbito financiero y potencialmente sobre todo para los sectores de menores ingresos de la población.

Por ello, actualmente se viene trabajando en el aspecto normativo y ya existe un proyecto de ley para regular las *fintech* de financiamiento participativo financiero o *crowdfunding* financiero, que es un mecanismo a través del cual un proyecto puede ser financiado con la participación de varias personas ya sea como inversionistas o como prestamistas. Este proyecto de ley tiene como finalidad regular a las *fintech* dedicadas a esquemas de financiamiento colectivo de préstamos o de inversión a través de plataformas electrónicas, poniéndolas bajo el ámbito de regulación y supervisión de la SMV.

La norma regularía las obligaciones, responsabilidades y prohibiciones, entre otros, de las sociedades administradoras y de los participantes de dichas plataformas. Establecería la obligación de obtener autorización de la SMV para poder funcionar, y sería la SMV la encargada de regular,

“ La ausencia de un marco regulatorio específico para los servicios tecnológicos financieros en el Perú podría limitar el surgimiento de las *fintech* (...) ”

supervisar y sancionar a las *fintech* que se dediquen a este rubro de negocio. Además, la norma establecería un capital mínimo para los administradores de la plataforma, el ámbito y las prohibiciones para las operaciones del *crowdfunding* y la obligación de un plazo máximo para la obtención del financiamiento de un proyecto. También que los inversionistas deberán estar debidamente informados y que los administradores de la *fintech* deberán brindar la información que las diferentes autoridades como la SBS y el BCRP requieran.

COMENTARIOS FINALES

Como se puede observar, tanto la actividad como la regulación relacionadas con las *fintech* están todavía en una etapa inicial de desarrollo. Sin embargo, cabe resaltar que se viene produciendo una tendencia a normar las operaciones de las *fintech*. En todo caso, la regulación debe buscar ser neutral de manera que no se generen distinciones regulatorias para riesgos similares en las actividades de los diferentes operadores. Asimismo, debe velar por una buena gobernanza, el buen manejo de los riesgos, no impedir el acceso de entrada ni el desarrollo a la innovación y establecer reglas claras que protejan al consumidor y eviten operaciones de lavado de dinero, es decir, un equilibrio entre el manejo de los riesgos y la protección al inversionista.

En el Perú se viene haciendo seguimiento al desarrollo de los servicios de las empresas *fintech* y se ha identificado la necesidad de regular el *crowdfunding* financiero. A medida que el volumen de las operaciones del resto de tipos de *fintech* alcance una mayor importancia, se evaluará la necesidad de tomar medidas y acciones adicionales para preservar la estabilidad financiera.